

MUNICIPALIDAD SANTA BARBARA
SECRETARIA MUNICIPAL
DIS / sys

**APRUEBA ADDENDUM CONTRATO CON
BANCOESTADO.**

SANTA BARBARA, Junio 11 de 2009.-

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus modificaciones posteriores.

El Contrato de fecha 13 de Julio de 2000, de **Prestación de Servicios Bancarios**, suscrito entre el **Banco del Estado de Chile** y la **Municipalidad de Santa Bárbara** y el **Addendum Contrato de Prestación de Servicios Bancarios**, de fecha 18 de Mayo de 2009, complementario, de las mismas instituciones.

D E C R E T O:

1.- **APRUEBASE** el **Addendum Contrato de Prestación de Servicios Bancarios**, de fecha 18 de Mayo de 2009, suscrito entre el **Banco del Estado de Chile** y la **Municipalidad de Santa Bárbara**.

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**SERGIO IVAN VANEZ SAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

**DANIEL ENRIQUE SAGREDO
ALCALDE**



Santiago, 03 de Junio de 2009

M E M O R A N D U M

A : Fernando Matus- Agente Sucursal Santa Barbara

DE :GERENCIA BANCA INSTITUCIONAL

REF. : **Ilustre Municipalidad de Santa Barbara**
RUT: 69.170.200-6

Estimado

Adjunto Addendum a Contrato Prestación de Servicios Bancarios firmado por las partes, para ser entregado a Don Sergio Yañez, Secretario Municipal.

Muchas Gracias por vuestra gestión.

Saludos cordiales,

A circular blue ink stamp. The outer ring contains the text "BANCO DEL ESTADO DE CHILE", "NATHALYA ZAMORANO H.", and "SANTIAGO CHILE". The inner circle contains the date "10 JUN 2009" and the text "ADMINISTRADOR COMERCIAL" and "GERENCIA BANCA INSTITUCIONAL". Below the stamp, the name "Nathalya Zamorano Hernandez" is handwritten, followed by "Administrador Comercial" and "Gerencia Banca Institucional".

c.c. : Carpeta Cliente



ADDENDUM CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

En Santiago, a 18 Mayo de 2009, entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, en adelante el "Banco", representado por su Subgerente Banca Institucional, don José Raúl Pino Pino, cédula de identidad número 8.150.713-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111 de la comuna y ciudad de Santiago, y La Ilustre Municipalidad de Santa Barbara R.U.T. N° 69.170.200-6, en adelante "el Cliente", representado por su Alcalde, Sr. Daniel Iraira Sagredo, cédula de identidad número 8.174.703-2, ambos domiciliados en calle Rosas N° 160, comuna de Santa Barbara, se ha resuelto suscribir el siguiente Addendum:

PRIMERO: Con fecha 13 de Julio de 2000, entre las mismas partes, se celebró Contrato Prestación de Servicios Bancarios, en la forma establecida en dicho contrato.

SEGUNDO: En la cláusula tercera de dicho Contrato, se estableció que el Banco prestará a la Municipalidad, los siguientes servicios bancarios:

1. Servicio de Pago automatizado de remuneraciones para el personal de la Municipalidad, consistente en:
 - a) La apertura de cuentas de ahorro a la vista unipersonales, o
 - b) Una cuenta corriente unipersonal, cuya apertura y mantención estará condicionada a la normativa vigente del Banco. En todo caso, para optar a este tipo de cuenta corriente el funcionario de la Municipalidad deberá tener un ingreso líquido mínimo de 17 UF mensual.

El pago de remuneraciones se efectuará en cualquier sucursal del Banco, mediante el pago de cheques. La Sucursal de Santa Bárbara, para la fecha de pago, dispondrá la atención exclusiva para los funcionarios de la Municipalidad, en horario de 15:30 a 17:30 horas, anterior mientras se pone en funcionamiento el servicio automatizado.

2. Ejecutivo de Negocios de la Banca Institucional, con dedicación preferente para atender los requerimientos financieros y bancarios de la Municipalidad. Además el Banco ha dispuesto que la Municipalidad sea atendida como cliente preferencial por el Jefe de la Plataforma Comercial de la Sucursal de Santa Bárbara de nuestra empresa.



110
ADDE



US\$ dólar, cobertura en moneda extranjera y respuesta a todo tipo de consultas sobre estas materias.

5. Custodia de Documentos. El Banco prestará el servicio de custodia de documentos, especies valoradas y elementos magnéticos de propiedad de la Municipalidad, principalmente letras de cambio y boletas de garantía, de acuerdo a los procedimientos a fijarse de común acuerdo.

TERCERO: Por el presente Addendum las partes vienen a modificar cláusula tercera del referido contrato, quedando como sigue: El Banco prestará a la Municipalidad, los siguientes servicios bancarios:

1. Servicio de Pago automatizado de remuneraciones para el personal de la Municipalidad, consistente en:
 - a) La apertura de cuentas de ahorro a la vista unipersonales, o
 - b) Una cuenta corriente unipersonal, cuya apertura y mantención estará condicionada a la normativa vigente del Banco. En todo caso, para optar a este tipo de cuenta corriente el funcionario de la Municipalidad deberá tener un ingreso líquido mínimo de 17 UF mensual.

El pago de remuneraciones se efectuará en cualquier sucursal del Banco, mediante el pago de cheques. La Sucursal de Santa Bárbara, para la fecha de pago, dispondrá la atención exclusiva para los funcionarios de la Municipalidad, en horario de 15:30 a 17:30 horas. Lo anterior mientras se pone en funcionamiento el servicio automatizado.

2. Ejecutivo de Negocios de la Banca Institucional, con dedicación preferente para atender los requerimientos financieros y bancarios de la Municipalidad. Además el Banco ha dispuesto que la Municipalidad sea atendida como cliente preferencial por el Jefe de la Plataforma Comercial de la Sucursal de Santa Bárbara de nuestra empresa.
3. Cuenta de Ahorro Estudiantil Municipal, mediante la cual el Banco efectuará el traspaso de fondos que corresponda para estudiantes favorecidos con este sistema.
4. Servicio de Asesoría e Intermediación Financiera, que el Banco pone a disposición de la Municipalidad para que ésta mantenga y rentabilice su cartera de inversiones. Conjuntamente se dispondrá de Ejecutivos de la Banca Institucional y Mesa de Dinero para responder a requerimientos de inversión en el Mercado de Capitales en moneda Nacional. US\$ dólar, cobertura en moneda extranjera y respuesta a todo tipo de consultas sobre estas materias.
5. Custodia de Documentos. El Banco prestará el servicio de custodia de documentos, especies valoradas y elementos magnéticos de propiedad de la Municipalidad.



presentarle previamente una factura emitida por un proveedor a nombre del Banco del Estado de Chile, y presentada ésta a cobro, el Banco la pagará dentro de los 30 (treinta) días siguientes. El Banco no hará desembolso alguno sin la presentación de la factura pertinente, la que podrá ser objetada si no fuesen destinados los fondos a las actividades aquí señaladas, todas las cuales, deberán considerar la debida publicidad comercial en beneficio del Banco en los términos que en cada caso se indique.

CUARTO: En la cláusula séptima, se estableció que el contrato tendrá una vigencia de 5 años (cinco años), renovable automáticamente por períodos iguales. Para ponerle término, la parte requeriente deberá solicitarlo por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento, mediante carta certificada remitida al domicilio registrado en la comparecencia, renunciando a cualquier indemnización por tal hecho.

QUINTO: Por el presente Addendum, las partes vienen a modificar cláusula séptima del referido contrato, quedando como sigue:

Este Contrato tendrá una vigencia de 5 años (cinco años) a contar de fecha de suscripción del presente Addendum, renovable automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestara voluntad contraria en los términos que a continuación se indican.

Para ponerle término, la parte requirente deberá solicitarlo por escrito, mediante carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, cesando los derechos y obligaciones reciprocas a la fecha de término pactada o la resultante de las sucesivas renovaciones.

Además, el Banco estará facultado para poner término al Contrato en cualquier momento, dando aviso previo al cliente, con al menos 30 días de anticipación mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

SEXTO: En lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes el contrato individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

La personería de don José Raúl Pino Pino como Subgerente Banca Institucional para representar al Banco del Estado de Chile, consta en la Escritura Pública de Delegación de Mandato otorgada el 08 de Marzo de 2007, en la Notaría de Santiago, de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, en tanto que la representación de don Daniel Iraira Sagredo, como alcalde de La Ilustre Municipalidad de Santa Barbara, consta de Decreto Alcaldicio N° 021, de fecha 06 de Diciembre del 2008.

El presente Addendum se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Banco y uno en poder del Cliente.

